Popayán, 28 de octubre de 2025 No. 20251800041467

Señor.
CARLOS CEBALLOS ORDOÑEZ
CC 1.086.548.482 de San Bernardo (Nariño)
CL 22 -80 B/ Llanos de Calibo
Email: Limaplus2017@gmail.com

REF. Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-ST-MC-010-2025

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, celebrándose un contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, A TRANFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA LICENCIAS OFIMÁTICAS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y LAS COMISARIAS DE FAMILIA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS, “OPTIMIZACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN” Y “CONFORMACIÓN DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 33.012.385)**

IVA incluido. – SI APLICA-, valor que se encuentra respaldado presupuestalmente con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	VALOR	CODIGO	DESCRIPCION
2025.CEN.01.5746	$29.600.000	AC.2.3.2.02.01.004. 011-	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYA´N, A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LICENCIAS OFIMÁTICAS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MARCO DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”.
2025.CEN.01.5369	$ 27.300.000	AC.2.3.2.01.01.005. 02 .03.01.01.004 -	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN, A TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA LICENCIAS OFIMÁTICAS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO REQUERIDOS PARA LAS COMISARIAS DE FAMILIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO:

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato se establece por **DOS (2) MESES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2025**,** contado a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN– SECRETARÍA DE TRÁNSITOY TRANSPORTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante una única acta por valor del 100% del valor del contrato, una vez se haya recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y hayan ingreso efectivamente al almacén del municipio, todos los ítems antes mencionados de conformidad con la propuesta presentada, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura o documento equivalente y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios, suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas.

Estarán a cargo del contratista, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

QUNTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. Las obligaciones son las establecidas en el numeral 3.1. y 3.2. de la invitación de mínima cuantía y en el anexo No.1.

SEXTA. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

SEPTIMA. SUPERVISOR: El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte la Ingeniera **LIZETH VANESSA PLAZAS QUIBANO** o quien haga sus veces con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de un supervisor, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

OCTAVA. GARANTIAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en

el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Popayán identificado con NIT 891580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

</td></tr>
</table>

PARAGRAFO 1: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de esta, de conformidad con las normas legales vigentes.

PARAGRAFO 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del

Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOVENO. DOMICILIO CONTRACTUAL, Para todos los efectos que tengan relación con la presente pública, los informes de evaluación, los documentos subsanados y la oferta del proponente, por lo tanto, el CONTRATISTA, debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en los mismos para el correcto desarrollo y ejecución del contrato.